Añelo, 16 de Marzo de 2020.-

DECRETO Nº 0883/2020

VISTO:

El artículo 134º de la Constitución provincial, la clasificación formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia del coronavirus (COVID-19) de conocimiento público; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, la circulación del virus se ha extendido a todos los continentes y que la Organización Mundial de la Salud el día 11 de Marzo del corriente año declaro el estado actual, como pandemia habiendo en la actualidad 114 países con más de 18000 mil casos confirmados;

Que en concordancia con ello el Gobierno Provincial a través del dictado del decreto N°336/20 declaro el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria son de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación del comité de emergencia local creado para tales fines;

Que en el marco de las políticas de prevención es necesario adoptar medidas de restricción de las actividades comerciales que generen la aglomeración urbana;

Que el abordaje debe hacerse desde un enfoque de salud colectiva e integral con prevención, solidaridad, sensibilidad en una mirada colectiva para enfrentar esta pandemia, tomando rápidamente medidas que permitan su correcta prevención y mitigación;

Municipalidad de Añelo
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: RESTRINGIR la permanencia de personas en locales comerciales dedicados a la venta de alimentos, bebidas y afines como lo son: restaurantes, confiterías, cervecería y afines.Debiendo optar por la venta de vianda personalizadas para evitar dicha permanencia en el local.

ARTICULO 2º: DISPONGASE teniendo en cuenta que, de acuerdo a la disposición de las cajas habilitadas, será la cantidad de personas que puedan ingresar al comercio. Dicha disposición alcanza a: mercados; kioscos; drugstore; verdulería; fiambrería; carnicería; corralones; peluquería; farmacias; hipermercados; cotillón; forrajerias; gimnasios; salones de bellezas; talleres relacionados al automotor; gomerías; regalerías; tiendas; marroquinerías; zapatería; poli rubro; panaderías; lavandería y/u otro tipo de local que realice actividad comercial.

ARTICULO 3°:RESUELVASE para la categoría hotelera y todos los comprendidos en alquileres diarios, la disposición de alojamiento de un máximo de 2 personas por habitación. Y en cuanto a los que incluyan Restaurantes, dicho servicio deberá ser a la habitación, reforzando la higiene diaria en todos los casos.

ARTICULO 4°: **DETERMINESE** el cierre total de locales que generan concentración de público como lo son: boliches; bares; canchas deportivas de alquiler; casino; pub; pool y todo tipo de local de distracción y diversión popular.

ARTICULO 5°: DISPONGASE la suspensión de fiestas populares, eventos, actividades sociales comerciales publicas y/o privadas que impliquen concentraciones masivas de personas en lugares cerrados; tales como actividades y reuniones religiosas; cumpleaños; casamientos; baby shower; despedidas y a fines

ARTICULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVESE.

Municipalidad de Añelo
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO